



RECHAZA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. WILSON ALEXIS GODOY ESPINOZA EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUCIÓN LUA SPA, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° **802** /2024.

ARICA, 22 DE ENERO DE 2024.-

VISTOS:

Los artículos 118° y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; el Decreto Ley N°3.063 que regula las rentas municipales; el Decreto N°484, reglamento para aplicación de los artículo 23 y siguientes del Decreto N°3.063; Decreto Alcaldicio N°3560, de fecha 27 de julio del año 2007 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre otorgamiento de patentes de alcoholes y horarios de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas; Declaración jurada de cesión de la patente rol 4-615, celebrada entre la empresa Distribución Lua SpA, y la Sra. Flora Pacovilca Tuyo, de fecha 16 de marzo de 2022; Carta certificada ante la Notaría de don Juan Antonio Retamal Concha, de fecha 16 de marzo de 2022, de la empresa Distribución Lua SpA dirigida a la Sra. María Nieves Cid Herrera; Presentación de la Sra. María Nieves Cid Herrera, de fecha 10 de junio de 2022; presentación de la empresa Distribución Lua SpA, de fecha 17 de junio de 2022; Ord. N°1401, de fecha 04 julio de 2022, de la Dirección de Administración y finanzas, dirigido a la Sra. María Cid; Comunicado de pago de patentes municipales, de fecha 15 de julio de 2022 en el diario denominado "La estrella de Arica"; Sesión Ordinaria N°22, de fecha 02 de agosto del 2022; Decreto Alcaldicio N°7840, de fecha 21 de septiembre de 2022; Solicitud de la empresa Distribución Lua SpA, de fecha 01 de agosto de 2023; presentaciones, de fecha 03 y 08, de agosto de 2022, de la Sra. Flora Pacovilca Tuyo; Acta de notificación del Decreto Alcaldicio N°7840 a la empresa Distribución Lua SpA, de fecha 11 de octubre de 2022; Solicitud de autorización para funcionamiento de la patente minimercado rol 4-615, de la empresa Distribución Lua SpA, de fecha 14 de octubre de 2022; el oficio N°3879 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 20 de noviembre del año 2023; Ordinario N° 43, de fecha 17 de enero de 2024, de 2024, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 392-I, de fecha 19 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de septiembre del año 2022 se emitió el Decreto Alcaldicio N°7840 a través del cual la Municipalidad de Arica rechazó la renovación de la patente de alcoholes Rol N°4-615 del giro "Depósito de Bebidas Alcohólicas", cuya titular era la empresa Distribución Lua SpA, la que fuera explotada en inmueble ubicado en la Avenida Tucapel N°1150, de esta comuna, por haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por dicha patente.
2. Que, el acto administrativo antes reseñado, dispuso en sus considerandos, como fundamento de la decisión, que la Contraloría General de la República en su dictamen N°45.066, de 2008, ha sostenido que, conforme a la reiterada jurisprudencia administrativa de ese Organismo de Control, en aquellos casos en que no exista ejercicio efectivo de la actividad amparada, resulta procedente que el municipio, en uso de sus facultades y en cumplimiento de la normativa que regula la materia, deniegue la renovación de la patente de alcoholes respectiva, toda vez que al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento.
3. Que, el acto administrativo antes mencionado, señala que de acuerdo a carta de la Sra. María Cid, de fecha 10 de junio de 2022, en la que se adjuntan antecedentes del Sr. Wilson Godoy Espinoza, representante legal de la empresa Distribución Lua SpA, ubicada en la Avenida Tucapel N°1165, Patente de Alcohol 4-615, da cuenta que éste ha dado por terminado el contrato de arrendamiento, según carta notarial, de fecha 18 de marzo de 2022, quedando estipulada la entrega del inmueble el 16 de abril de 2022.
4. Que, por lo expuesto, se resolvió denegar la renovación de la patente de alcohol Rol 4-615, el que fue notificado el día 11 de octubre de 2022.

5. Que, posteriormente, en contra del acto administrativo enunciado, con fecha 13 de octubre del año 2022, según consta en timbre estampado por la Oficina de Partes de este municipio, se presentó por parte del Sr. Wilson Godoy Espinoza, en representación de la empresa Distribución Lua SpA, una solicitud de autorización para el funcionamiento de la franquicia en comento, la que, en síntesis, contiene las siguientes alegaciones:
 - a) Que, con fecha 16 de marzo se ceden los derechos de la patente de alcohol Rol 4-615 a la señora FLORA PACOVILCA TUYO, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N°22.107.132-8.
 - b) Que, con esa misma fecha se pone término de contrato de arriendo de la propiedad ubicada en la calle Tucapel N°1165, quedando estipulada la entrega del inmueble el 16 de abril de 2022.
 - c) Que, la señora PACOVILCA TUYO, se dirige a la sección de rentas de la Ilustre Municipalidad de Arica, donde le indican que tiene que conseguir un arriendo para la patente comercial y le otorgan como plazo hasta el primer semestre de ese año.
 - d) Que, FLORA PACOVILCA TUYO, se ha dirigido en reiteradas oportunidades a la sección de renta de la municipalidad, donde desconoce el motivo por el cual no ha podido hacer el cambio de nombre e inscribir la patente.
 - e) Que, de acuerdo a la Sesión Ordinaria N°22 del 02 de agosto del Concejo Municipal, se pone termino o caducidad a la patente por no ejercicio de la actividad.
 - f) Que, aduce como fundamento, que nunca fue el motivo no ejercer el uso efectivo de la patente comercial, además, en tiempo de pandemia fue difícil encontrar un local acorde para ejercer ese derecho. Añade que a la fecha de esa presentación se ha podido ubicar un local para arriendo comercial, iniciando los tramites con los respectivos certificados de ubicación, informe de construcción, certificado de destino, certificado de número que se adjunta a la carta.
6. Que, con motivo de las alegaciones antes indicadas, el Sr. Godoy solicita una extensión en el proceso de inscripción de la patente a la señora FLORA PACOVILCA TUYO, además que es madre soltera de dos hijos y esa es su única fuente de trabajo.
7. Que, expuesto lo precedente, es oportuno consignar que el artículo 5° de la Ley N°19.925 que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, consigna que: *“Las patentes se concederán en la forma que determina esta ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N°18.695, en lo que fueren pertinentes.”*
8. Que, por su parte, el artículo 65°, letra o) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que el alcalde requiere del acuerdo del Concejo Municipal para: *“o) Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas;”*.
9. Que, expuesto lo anterior, procede analizar derechamente la presentación realizada, saltando a la vista como primer elemento, que aquella no busca impugnar un acto administrativo - tal como lo exige la Ley N°19.880 que la consagra -, pues si se examina la reclamación deducida, se aprecia que esta busca extender el proceso de inscripción de la patente, sin que el recurrente realice un examen del contenido del acto impugnado o se pormenorice cómo es que su parte considerativa o resolutive pudiera ser contraria a derecho o afectar los intereses del particular.
10. Que, habiéndose aclarado lo anterior, corresponde puntualizar que, sin perjuicio de lo expuesto, los Órganos de la Administración del Estado, entre los que ciertamente se encuentran las municipalidades, pueden volver sobre sus propios actos con el objeto de revisarlos para comprobar que hubieren sido correctamente ejecutados.
11. Que, en este contexto, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas en su oficio N°3879, de fecha 20 de noviembre de 2023, se rechazó la renovación de la patente N°4-615, por haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, dejando de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento.
12. Que, de los antecedentes tenidos a la vista acompañados en el oficio antedicho, consta que por declaración jurada otorgada el día 16 de marzo de 2022, ante la Notaría de don Juan Antonio Retamal Concha, don Wilson Alexis Godoy Espinoza, en representación de la empresa Distribución Lua SpA, cedió a doña Flora Pacovilca Tuyo la patente Rol 4-615, del giro de Expendio de Bebidas Alcohólicas, Clase H1 Minimercado.
13. Que, el mismo día y ante la misma notaría, el Sr. Godoy Espinoza, otorgó una carta formalizando el término del contrato de arrendamiento suscrito con doña María Nieves Cid Herrera, respecto del inmueble ubicado en calle Tucapel N°1165, sobre el cual se ejercía la actividad comercial amparada por la patente mencionada precedentemente.

14. Que, el día 10 de junio de 2022, la Sra. Cid., solicitó desvincular la patente al local comercial ubicado en calle Tucapel N°1165, fundado en que el dueño de la patente solicitó el término del contrato de arrendamiento de este inmueble, efectuándose la entrega material de éste el día 16 de abril de dicha anualidad. Esta solicitud fue respondida en el oficio N°1401, del 04 de julio de 2022, en el que se informó que se procederá a poner en conocimiento del Concejo Municipal, cuyo resultado sería informado por la Dirección de Administración y Finanzas al domicilio indicado por la solicitante.
15. Que, transcurrido la primera mitad del año 2022, se procedió a informar a través del diario de circulación local "La estrella de Arica", del 15 de julio de 2022, el vencimiento para presentar los antecedentes necesarios para la renovación de las patentes de alcoholes de la comuna. Una vez vencido este plazo, se procedió a someter la renovación de la patente al Honorable Concejo Municipal, organismo que en la sesión ordinaria N°22, del 02 de agosto de 2022, no se pronunció al respecto, por no llegar al quorum dispuesto en el inciso segundo del artículo 86° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipales.
16. Que, posteriormente, una vez ya vencido el plazo para presentar los antecedentes necesarios para la renovación y efectuado el pronunciamiento del Concejo Municipal, el día 01 de agosto de 2022, el representante legal de la empresa Distribución Lua Spa, presentó a este municipio la declaración de renta, sin que aquello permita variar lo ya expuesto al cuerpo de ediles y resuelto posteriormente, por el decreto alcaldicio ya aludido.
17. Que, de igual manera, una vez vencida la oportunidad para presentar los antecedentes, específicamente los días 03 y 08, ambos de agosto de 2022, la Sra. Pacovilca ingresó para el conocimiento de esta Corporación Edilicia, la cesión efectuada con la empresa Distribución Lua Spa e informó que contaría con un inmueble ubicado en Parque Central N°888 de la Población Santa María de esta ciudad.
18. Que, de lo anterior, se puede colegir que el municipio recién **tomó conocimiento formal de la circunstancia de existir la cesión referida y contar la cesionaria con un inmueble en el que se debería traspasar la patente, una vez vencida la oportunidad y producido el acuerdo del Concejo Municipal.**
19. Que, de igual manera, no existe constancia que la Sra. Pacovilca haya solicitado el traspaso de la titularidad de la patente de alcoholes y el cambio del domicilio antes del vencimiento de la oportunidad para presentar la documentación atinente a la renovación de la patente en comento, siendo extemporánea las solicitudes efectuadas en agosto de 2022, esto es una vez puesto en conocimiento del Concejo Municipal.
20. Que, así las cosas, a la época de renovación de la patente de alcoholes acaecida en el segundo semestre del año 2022, el peticionario no se encontraba efectivamente ejerciendo la actividad gravada con la mencionada patente al no contar con un local comercial, encontrándose ajustada a derecho la denegación de ésta.
21. Que, a mayor abundamiento, la Contraloría General de la República en su dictamen N°4.441, de 2005, ha sostenido que, dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir de forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados para otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir.
22. Que, por otro lado, es necesario precisar que el Órgano Contralor en su dictamen N°94.332, del año 2014, se ha pronunciado en este sentido, según se cita a continuación: *"Al respecto, cabe precisar que el desarrollo de una actividad lucrativa supone, por regla general, la existencia de un recinto cuya construcción haya sido legalmente recibida por la entidad edilicia, quedando solo entonces habilitado el interesado para ejecutarla en su interior, de forma tal que la falta de recepción definitiva de una determinada construcción impide su ejercicio, toda vez que se trata de un requisito esencial para ello (aplica dictámenes N°s. 15.108, de 2009, y 60.832, de 2014)."*
23. Que, por los motivos de hecho y de derecho reseñados en esta parte considerativa corresponde precisar finalmente que no resulta jurídicamente factible acceder a la petición del Sr. Godoy, en orden a extender el proceso de inscripción de la patente a la Sra. Pacovilca Tuyo, ya que como fuera indicado anteriormente, a la época de la renovación de las patentes de alcohol correspondientes al segundo semestre del año 2022 y a la exposición ante el Concejo Municipal, el solicitante o la cesionaria no habían acreditado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para ello.

24. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **RECHÁZASE** en todas sus partes la solicitud interpuesta por el Sr. Wilson Alexis Godoy Espinoza en representación de la empresa Distribución Lua SpA, de fecha 14 de octubre del año 2022, sobre extender el proceso de inscripción de la patente a la Sra. Pacovilca, por los motivos anteriormente anotados.
2. **NOTIFÍCASE** el presente decreto alcaldicio al Sr. Wilson Alexis Godoy Espinoza, al domicilio informado en su presentación, ubicado en calle Agustín Edwards N°1430.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/NAC/MLM/IVC/ivc-